

RESOLUCIÓN 3386 DE 2008

(septiembre 8)

Diario Oficial No. 47.107 de 9 de septiembre de 2008

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se modifica la Resolución [002065](#) de 2008.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en los artículos 2o del Decreto 205 de 2003 y 4o del Decreto 1355 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución [002065](#) de 2008 se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria;

Que el artículo 5o de la referida resolución dispone que para el otorgamiento del subsidio representado en ayudas técnicas, se deberá diligenciar el formulario de solicitud, acompañado entre otros de:

“4. Prescripción médica de ayuda técnica requerida de acuerdo con la discapacidad así:

- i) Ayudas para movilización personal, expedido por médico fisiatra o terapeuta ocupacional, y
- ii) Mobiliario y adaptaciones para vivienda, expedido por terapeuta ocupacional”;

Que según observaciones de potenciales beneficiarios y de entidades territoriales, algunas empresas promotoras de salud e instituciones prestadoras de servicios de salud de la red pública no cuentan con médico fisiatra ni terapeuta ocupacional, por lo que se hace necesario autorizar a los terapeutas físicos para que expidan la prescripción médica de ayuda técnica;

Que el artículo 6o de la Resolución 002065 del 6 de junio de 2008 establecía dos (2) meses de plazo, contados a partir de su publicación, para presentar la solicitud y los documentos requeridos para otorgar el subsidio, siendo necesaria su prórroga hasta el 9 de septiembre del presente año mediante Resolución [002775](#) del 25 de julio, el cual tampoco resulta suficiente;

Que como consecuencia de lo anterior, se debe modificar el plazo previsto en el artículo 6o de la Resolución 002065 de 2008, prorrogado por la Resolución [002775](#) de 2008;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el numeral 4 del artículo 5o de la Resolución 002065 de 2008, el cual quedará así:

“4. Prescripción médica de ayuda técnica requerida de acuerdo con la discapacidad así:

i) Ayudas para movilización personal, expedida por médico fisiatra o por terapeuta ocupacional o físico;

ii) Mobiliario y adaptaciones para vivienda expedido por terapeuta ocupacional o físico”.



ARTÍCULO 2o. Prorrogar en un (1) mes, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el plazo previsto en el artículo [6o](#) de la Resolución 002065 de 2008 prorrogado mediante la Resolución [002775](#) de 2008, para presentar la solicitud de subsidio con los documentos requeridos ante las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional-Consortio Prosperar.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución [002065](#) de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de septiembre de 2008.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

